DICTAMEN UOC N° 04/2015

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil quince, siendo las 11:00 horas, en la sede de la Secretaría Nacional Anticorrupción, sito en El Paraguayo Independiente esq. 15 de Agosto, el Encargado de la UOC de la institución, Juan Marcelo Albariño Vergara, dictamina lo siguiente:

En vista al Informe de Evaluación del procedimiento en el que se recomienda declarar desierto el mismo, ya que las ofertas no reúnen las condiciones exigidas en la Carta de Invitación y los precios resultan inaceptables por superar las disponibilidades presupuestarias previstas.

ART. 30 LEY Nº 2051/03

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... **b)** que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o **c)** que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15° de la presente ley.

Como Encargado de la UOC, recomiendo a la máxima autoridad, Declarar Desierto el llamado a *Contratación Directa N° 07/2015 "Remodelación de Salón Auditorio"* con ID Nº 296707, en base a lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 incisos **b)** y **c)**, y a los antecedentes del proceso.

Es mi Dictamen.

Juan Marcelo Albariño Vergara
Encargado UOC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría Nacional Anticorrupción